

CÓRDOBA, 29 NOV 2024

VISTO: El Expediente 0088-118738/2019, la Resolución N° 0009/24 del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) y las Resoluciones N° 01/24, 02/24, 03/24, 07/24 y 10/24 dictadas por la Dirección de Administración de esta entidad, referidas a las pautas de valoración de los aportes correspondientes a los afiliados y beneficiarios comprendidos en los Arts. 8 y 9 de la Ley 9277; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0009/24 esta Administración estableció un nuevo método de cálculo de la Unidad de Valor para Afiliados Voluntarios Directos (Art. 8 de la Ley N° 9277) y para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Art. 9 del mismo plexo normativo), como así también los valores correspondientes para los meses de febrero y marzo de 2024, facultando a la revisión y actualización de dicho importe al Director de Administración de esta A.Pro.S.S.-

Que, en ejercicio de las facultades delegadas, la Dirección de Administración fijó el valor de los aportes afiliatorios a abonarse durante los meses de abril a noviembre de 2024 en las Resoluciones N° 01/24, 02/24, 03/24, 07/24 y 10/24 respectivamente. Ello no obstante, la suspensión ordenada por el Directorio de la A.Pro.S.S. mediante Resolución N° 0189/24 respecto de los aportes calculados para los meses de julio y agosto de 2024.-

Que sin perjuicio de la necesidad de mantener actualizados los montos de los aportes de los distintos afiliados, que constituyen la única fuente de ingresos de esta entidad para poder hacer frente al constante incremento de los costos de cobertura, ante la situación económica que atraviesa la población en general y el distinto origen de los afiliados previstos en cada uno de los artículos mencionados, se considera oportuno modificar el método de cálculo a utilizar para la readecuación mensual de los valores

0278/24

correspondientes a los aportes de los Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Cfr. Art. 9 Ley N° 9277), prevista en el Art. 5 de la Resolución N° 0009/24, para el mes de diciembre de 2024.-

En este sentido, se dispone mantener el valor de los aportes correspondientes a los Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Cfr. Art. 9 Ley N° 9277) en el mismo monto vigente a la fecha, los que fueran dispuestos por resolución de la Dirección de Administración N° 10/2024 a partir del mes de octubre de 2024 , según Anexo I que se adjunta al presente.-

Por su parte en lo que respecta a los valores correspondientes a los aportes de los Afiliados Voluntarios de incorporación colectiva, con y sin relación de dependencia, e incorporación individual (Cfr. Art. 8 Ley N° 9277), según lo informado por la Dirección de Administración en base a la metodología implementada a tenor lo normado por el Directorio de la A.Pro.S.S. a través de Resolución N° 0009/24 y la última escala aprobada mediante Resolución N° 10/24, corresponde fijarlos para el mes de diciembre de 2024 en la escala obrante como Anexo II de la presente.-

Que la unidad de asesoramiento jurídico de esta Administración, en intervención de competencia, indica que no existe óbice legal para la formalización de lo antes expuesto, a tenor de lo dispuesto por el artículo 26, incisos a), e) y u) de la Ley N° 9277, facultando a este Directorio a planificar, organizar, administrar y asegurar el financiamiento del sistema y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Que en base a lo precedentemente relacionado y con el objeto de determinar los aportes mencionados en los Artículos 8 y 9 de la Ley N° 9277, el Directorio en base a las facultades previstas en el artículo 26 inciso e) del citado cuerpo normativo.

0278 / 24

Por todo ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSPÉNDASE la aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 0009/2024 en cuanto a la metodología de cálculo establecida a efectos de la determinación del valor de los aportes correspondientes a los Beneficiarios Voluntarios Indirectos en los términos expuestos en la presente para el mes de diciembre de 2024.-

Artículo 2º.- RATIFÍQUESE la escala de valor de los aportes correspondientes a los Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Cfr. Art. 9 Ley N° 9277) para el mes de diciembre de 2024 según lo dispuesto oportunamente en la Resolución N° 10/2024 de la Dirección de Administración expuestas en Anexo I de la presente.-

Artículo 3º - ESTABLÉCESE para el mes de diciembre de 2024 el valor de los aportes correspondientes a los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia contemplados en el Art. 8 Ley N° 9277 en la escala fijada en el Anexo II de la presente.-

Artículo 4º .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

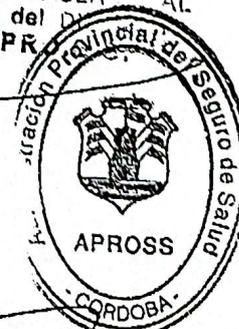
A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redacción
Confección
Control

RESOLUCIÓN

Nº: 0278/24

Dr. Fabio Venturuzzi
Presidente del Directorio
A.P.R.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.S.S.



Sebastián García Petri
Vocal del Directorio
A.P.R.S.S.

Prof. Graciele
Vocal del Directorio
A.P.R.S.S.

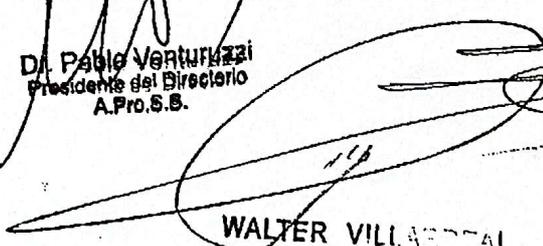
DR. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTE
A.P.R.S.S.

Voluntarios Art. 8 Ley N° 9277

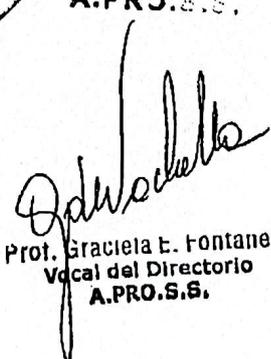
Grupo Etario	
00-18	\$ 83.200,00
19-35	\$ 89.700,00
36-45	\$ 108.850,00
46-55	\$ 128.050,00
56-65	\$ 185.700,00
66+	\$ 198.500,00


Dr. Pablo Vertunazzi
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.


Dr. Sebastián García Petri
Vocal del Directorio
A.Pro.S.S.


WALTER VILAFRALES
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


DRA. LUCÍA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

0278/24